

**RESOLUCION N° 721
MINISTERIO DE EDUCACION
EXPEDIENTE N° 140-4459/08**

VISTO las Resoluciones Ministeriales N° 002/06; N° 1087/02; N° 1930/07; N° 016/08 y N° 468/08; y Resolución N° 079/06 del Programa Planeamiento Educativo;

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo profesional ocupa un lugar estratégico dentro de la formación docente, porque contribuye a la revisión crítica del trabajo cotidiano en las escuelas y a la incorporación de prácticas que generen mejores aprendizajes en los alumnos;

Que en los últimos años se han generado numerosos procesos de oferta y demanda de capacitación docente, favorecidos por factores como la crisis laboral general, que llevó a los profesionales a intensificar los procesos de búsqueda de credenciales para incrementar sus posibilidades de acceso y/o permanencia, advirtiéndose un crecimiento inédito de propuestas en el ámbito privado, caracterizadas por la heterogeneidad de propósitos, formatos, alcance y calidad.

Que, en este sentido, el enorme crecimiento de la oferta de instancias de capacitación docente, parece mostrar eficacia como estrategia de regulación profesional, sin que se cuente con una evaluación respecto a su impacto en la renovación de las prácticas cotidianas de las aulas, siendo ésta la razón sustantiva que le diera origen;

Que es necesario recuperar el sentido genuino de la capacitación docente, entendida como desarrollo profesional contextualizado que acompaña los procesos de fortalecimiento de la identidad profesional del docente como sujeto y consolidarla como una obligación del Estado, de gestar y ejecutar acciones gratuitas y de calidad en una acción conjunta y colaborativa entre Nación y Provincia, viabilizando en ese ámbito la concreción de la política educativa, en un todo de acuerdo con los lineamientos adoptados por el Ministerio de Educación de la Nación, en el marco de la Ley N° 26206 de Educación Nacional, Título IV, Capítulo II; Título VI, Capítulo I;

Que, en ese marco, se advierte la necesidad de reformular aspectos pedagógicos, organizativos y administrativos para el reconocimiento de las acciones vinculadas con la educación y la capacitación docente, que sean generadas por las instituciones educativas y por las instituciones no específicamente educativas pertenecientes al sector oficial o privado;

RESOLUCION N° 721
MINISTERIO DE EDUCACION
EXPEDIENTE N° 140-4459/08

Que corresponde dejar establecidas las facultades y responsabilidades que detenta el Ministerio de Educación a través de sus organismos competentes;

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar el Reglamento para solicitar Reconocimientos ante el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2.- Facultar a la Sub Secretaría de Planeamiento Educativo a emitir los actos administrativos que otorguen Auspicio Oficial y/o Declaración de Interés Educativo a proyectos y/o acciones enmarcadas en la normativa aprobada en la presente Resolución.

ARTICULO 3.- Establecer que para las acciones organizadas y ejecutadas por las Universidades Nacionales y/o Privadas, será instrumento suficiente el certificado debidamente avalado por las autoridades competentes.

ARTICULO 4.- Exceptuar de la aplicación del presente régimen a los Institutos de Formación Docente, los que continuarán rigiéndose por la Resolución N° 1330/99.

ARTICULO 5.- Dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales N° 002/06; N° 1087/02; N° 1930/07 y Resolución del Programa Planeamiento Educativo N° 079/06, las que serán reemplazadas por la presente.

ARTICULO 6.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

**RESOLUCION N° 721
MINISTERIO DE EDUCACION
EXPEDIENTE N° 140-4459/08**

ANEXO

REGLAMENTO PARA SOLICITAR RECONOCIMIENTOS ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento será de aplicación para todas las peticiones tendientes a obtener algún tipo de reconocimiento o apoyo del Ministerio de Educación para la realización de acciones que tengan vinculación con la educación. Estas acciones podrán consistir en cursos, encuentros, jornadas, congresos, talleres, concursos, seminarios, conferencias, exposiciones, muestras, publicaciones, etc.

Las peticiones podrán provenir de **instituciones educativas** pertenecientes al sistema educativo oficial (de gestión estatal y/o privada), y de **instituciones no específicamente educativas** pertenecientes al sector oficial o privado, quedando excluidas las personas de existencia visible.

En el caso específico de acciones de Capacitación Docente, las entidades no específicamente educativas que peticionen su reconocimiento, deberán tenerla explícitamente incluida en su misión u objeto, de modo integrado y coherente, dando unidad a su función social. Las que posean como única finalidad la Capacitación Docente, deberán cumplir con los requisitos que establezca la normativa vigente para los Institutos Superiores de Formación Docente Continua.

2. TIPOS DE RECONOCIMIENTOS

• **INTERÉS EDUCATIVO**

Se otorga cuando el hecho, acto u objeto está directamente relacionado con la educación y redundará en beneficio manifiesto del sistema educativo en general, de los alumnos, del plantel docente o de las instituciones en particular.

• **AUSPICIO**

Se otorga cuando el hecho, acto u objeto está relacionado con la educación en su más amplia acepción, y se estima que puede redundar en beneficio de la comunidad educativa en general o de la comunidad toda.

RESOLUCION N° 721
MINISTERIO DE EDUCACION
EXPEDIENTE N° 140-4459/08

3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. **Solicitud**, refrendada por un responsable, en la que se deberá especificar:

- Institución organizadora. Nombre, autoridades, domicilio (en Salta), teléfono, fax, correo electrónico.
- Alcance concreto del reconocimiento pretendido.
- Breve descripción del objeto de la pretensión.

2. **Antecedentes del organizador**. Autoridades, equipos profesionales, objetivos institucionales, convenios, acciones realizadas en curso y proyectadas, y todo otro dato que permita conocer el perfil y la trayectoria institucional.

Si se tratare de una institución privada no comprendida en el sistema educativo oficial, deberá incorporar, además:

- Fotocopia legalizada de la siguiente documentación:
 - Personería Jurídica.
 - Constancia de inscripción en los registros pertinentes,
 - Estatuto Social o Acta Fundacional,
- Curriculum Vitae de autoridades, representantes y miembros integrantes de la entidad, rubricados en todas sus fojas.

Esta información tendrá validez por un año, debiendo la institución solicitante actualizarla para posteriores peticiones.

3. **Proyecto**, que deberá contener:

- a) **Denominación de la acción**
- b) **Lugar de realización**
- c) **Duración**. Fechas de inicio, desarrollo y cierre, con especificación de la carga horaria total en horas reloj.
- d) **Destinatarios**. Identifica a quienes se dirige la acción.
- e) **Justificación**. Razones por las que resulta necesaria o conveniente su realización, y la expresión de por qué se considera que la propuesta merece obtener el reconocimiento solicitado incluyendo, además, los antecedentes, en el caso que los hubiere.
- f) **Objetivos de la acción**.
- g) **Contenidos/temáticas a desarrollar**.

RESOLUCION N° 721
MINISTERIO DE EDUCACION
EXPEDIENTE N° 140-4459/08

- h) Metodología de trabajo. Refiere al modo en que se desarrollará la acción, con la especificación de las estrategias y principales actividades.
- i) Evaluación. Criterios, formas e instrumentos (si correspondiere).
- j) Curriculum vitae de los especialistas a cargo de la actividad, debidamente rubricados.

Cuando se trate de Proyectos de Capacitación Docente, se incluirá, además:

- a) Encuadre. Contextualización de la propuesta en el marco socio - cultural en el que el docente actúa, procurando aportar elementos para dar respuesta a demandas y/o necesidades concretas y propiciar una visión crítica de los problemas que presentan las prácticas pedagógicas. Las instituciones no específicamente educativas (oficiales o privadas) deberán encuadrar la propuesta de capacitación docente como acción necesaria e inherente a su misión específica, evidenciando la integralidad de los propósitos institucionales. Las instituciones educativas deberán encuadrar la propuesta en sus Proyectos Educativos Institucionales.
- b) Fundamentación. Marco teórico – disciplinar de la propuesta
- c) Programa. Contenidos a desarrollar, de manera analítica, desagregada y secuenciada.
- d) Modalidad. Presencial, semi presencial o a distancia.
- e) Bibliografía. De los capacitandos y capacitadores. Adjuntar el material de trabajo para los capacitandos si se trata de modalidad a distancia.

En lo referente al Currículum Vitae de capacitadores y tutores, sólo se considerarán aquellos perfiles que acrediten trayectoria en la temática específica de la capacitación.

4. **Informe** (para Publicaciones)

- a) Justificación
- b) Destinatarios
- c) Temáticas que se desarrollan
- d) Autor/es: Apellido y nombres y Curriculum Vitae
- e) Versión impresa de la publicación

RESOLUCION N° 721
MINISTERIO DE EDUCACION
EXPEDIENTE N° 140-4459/08

4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1. Inicio del trámite

Las instituciones educativas iniciarán la gestión para el reconocimiento de sus acciones ante la Dirección General del Nivel al que pertenezcan, a través de Supervisión, donde se realizará la primera instancia valorativa de la propuesta y se emitirá opinión fundada. Las instituciones no específicamente educativas, lo harán ante la Sub Secretaría de Planeamiento Educativo, por la correspondiente Mesa de Entradas.

Toda petición para reconocimiento de acciones, deberá realizarse con una antelación mínima de cuarenta (40) días hábiles a la fecha de inicio (excepto publicaciones).

2. Evaluación de la propuesta

Las presentaciones serán derivadas a los organismos técnicos competentes de la Sub Secretaría de Planeamiento Educativo para la verificación de los requisitos formales y el análisis sustantivo de la propuesta con la participación de los especialistas u organismos que se estimen necesarios. Deberán fundar su recomendación de aprobar o denegar la solicitud mediante dictamen.

3. Formalización

Si la propuesta obtiene dictamen favorable, la acción será declarada de Interés Educativo o Auspiciada (según corresponda), mediante Resolución de la Sub Secretaría de Planeamiento Educativo. El reconocimiento se emitirá para una única instancia. Si la propuesta no obtiene dictamen favorable, el no reconocimiento se comunicará a la institución mediante notificación fehaciente del mismo.

4. Evaluación de resultados

La Sub Secretaría de Planeamiento Educativo, a través de sus organismos competentes, podrá evaluar el impacto de las acciones reconocidas, en la práctica efectiva de las unidades educativas.

En el caso específico de las acciones de Capacitación Docente, las instituciones deberán presentar, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de las acciones, la nómina de todos los docentes aprobados, con indicación de domicilio, DNI y unidad/es educativas/s en la/s que prestan servicios. A través de sus organismos competentes, la Sub Secretaría de Planeamiento Educativo, realizará evaluación de la calidad sobre los cursos realizados.

RESOLUCION N° 721
MINISTERIO DE EDUCACION
EXPEDIENTE N° 140-4459/08

Los resultados de la evaluación serán oportunamente comunicados a las instituciones organizadoras y se tendrán en cuenta al valorar futuras propuestas. En el caso específico de los proyectos de capacitación docente, la evaluación positiva será condición necesaria para la autorización de la réplica que eventualmente solicitaren.

5. VALIDACIÓN

1. El Ministerio de Educación no interviene en la ejecución de los proyectos auspiciados o declarados de interés educativo, que son organizados por instituciones no específicamente educativas, quedando bajo su exclusiva responsabilidad la calidad de las acciones. La ejecución de los proyectos originados en instituciones educativas, será supervisada por la Dirección General del Nivel al que pertenezcan, como organismo responsable del control del servicio educativo que proporciona el Estado en su ámbito específico.

2. La Sub Secretaría de Planeamiento Educativo, remitirá copia de las Resoluciones por las que otorga reconocimiento a las acciones, a la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, para su conocimiento y registro.

3. Las instituciones organizadoras emitirán la acreditación a los participantes, conforme al modelo que se explicita en el Punto 7.

4. La Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, podrá asignar puntaje teniendo en cuenta:

- la normativa vigente en materia de valoración de antecedentes,
- la pertinencia de la acción acreditada, en relación al perfil que el docente acredita por sus títulos y antecedentes, y a la especificidad de la función para la que se postula.

6. REPLICAS

En el caso específico de los cursos de Capacitación Docente, sólo podrá reconocerse una (1) réplica, por razones debidamente justificadas.

La solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de quince (15) días hábiles a la fecha programada para la misma.

**RESOLUCION N° 721
MINISTERIO DE EDUCACION
EXPEDIENTE N° 140-4459/08**

En el análisis para la elaboración del dictamen correspondiente, se incluirán los resultados de evaluación de la calidad del curso ya ejecutado, que proporcionarán los organismos competentes de la Sub Secretaría de Planeamiento Educativo.

7. CERTIFICACIÓN.

7.A. CERTIFICADOS PARA CURSOS DE CAPACITACION DOCENTE.

Los certificados serán emitidos por la entidad organizadora, la que será responsable del cumplimiento de las exigencias del curso, y deberán contener los datos, impresos en idioma nacional, que se detallan a continuación.

Logo de la institución Identificación de la Institución
--

Nombre y apellido:
Documento L.C. – L.E. – D.N.I. N°:.....
Docente de Nivel:
Denominación del curso:.....
Modalidad del curso:.....
Reconocimiento Ministerial:.....Resolución N°:.....
Dictado desde:...../...../.... hasta: /...../.....Total de horas reloj:.....
Sede:.....
Fecha de Evaluación Final:.....de.....de.....
Aprobado con calificación final de:.....
Lugar y fecha de emisión del certificado:.....

..... Sellos.....

**RESOLUCION N° 721
MINISTERIO DE EDUCACION
EXPEDIENTE N° 140-4459/08**

Al dorso:

PROGRAMA ANALÍTICO DEL CURSO

Contenidos abordados especificando carga horaria y fecha.

Contenidos	Carga horaria	Fecha

Las firmas autorizadas deberán corresponder a las autoridades del organismo/entidad responsable y al/los capacitador/es.

Queda prohibida toda alteración o enmienda al texto aprobado por la presente, el incumplimiento de lo dispuesto implicará el rechazo de los certificados por la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina.

La presentación de los certificados, deberá efectuarse a los fines de su valoración, ante la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina.

**RESOLUCION N° 721
MINISTERIO DE EDUCACION
EXPEDIENTE N° 140-4459/08**

7.B. CERTIFICADOS PARA ACCIONES CON RECONOCIMIENTO MINISTERIAL.

Los certificados serán emitidos por la entidad organizadora, la que será responsable del cumplimiento de las exigencias del curso, y deberán contener los datos, impresos en idioma nacional, que se detallan a continuación.

Logo de la institución Identificación de la Institución
--

Nombre y apellido:
Documento L.C. – L.E. – D.N.I. N°:.....
Denominación de la acción:.....
Reconocimiento Ministerial:.....Resolución N°:.....
Desarrollado desde:...../...../.....hasta:/...../.....
Total de horas reloj:.....
Sede:.....
Carácter de la participación:.....
Lugar y fecha de emisión del certificado:.....

..... Sellos.....

Las firmas autorizadas deberán corresponder a las autoridades del organismo/entidad responsable y al/los capacitador/es.

Queda prohibida toda alteración o enmienda al texto aprobado por la presente, el incumplimiento de lo dispuesto implicará el rechazo de los certificados por la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina.